

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 104-2019

Guatemala, 10 de mayo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que se puedan realizar transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, solicita se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q46,000,000, que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito de pagar un estipendio a 26,641 personas del área rural de todo el país, a través del Programa Bosques y Agua para la Concordia, que colaborarán en reforestación y mantenimiento forestal, lo cual fortalece este programa social que genera desarrollo en las comunidades; en consecuencia, conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, en el marco de la excepción establecida en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

GAMM/hodv



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **218** de fecha **26 ABR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
108	Total:			46,000,000	46,000,000
	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11	11	17,624,991	46,000,000
		21		28,375,009	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	46,000,000	46,000,000
Funcionamiento	46,000,000	46,000,000

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q46,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Victor Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

GAMM/hodv

DICTAMEN NÚMERO: **218** FECHA: **26 ABR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q46,000,000 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

Oficio número PAF-0500-2019 de fecha 22 de abril de 2019 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Expediente número 2019-33760 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 25 de abril de 2019. -----

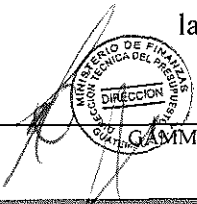
Atentamente se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

- 1) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con Oficio número PAF-0500-2019 de fecha 22 de abril de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q46,000,000 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, a favor de las actividades 002 Apoyo a la Conservación de los Recursos Naturales para el Mejoramiento de la Producción Agropecuaria y 004 Apoyo a la Reforestación para la Protección de Fuentes de Agua y Zonas de Recarga Hídrica del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales.
- 2) La Dirección Técnica del Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2019, solicitó al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con base en lo que establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad; bajo su responsabilidad justificar los débitos propuestos de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de los Programas 11 Apoyo a la Agricultura Familiar y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, principalmente de los renglones de gasto 142 fletes, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 158 Derechos de bienes intangibles, 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 211 Alimentos para personas, 213 Productos animales y 262 Combustibles y lubricantes, debiendo ser avalada por la autoridad superior de dicho Ministerio.
- 3) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la misma vía, remitió las justificaciones solicitadas por la Dirección Técnica del Presupuesto, mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2019, las cuales vienen avaladas por el Ministro de dicha Cartera.

ANÁLISIS:


- 1) El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse



GAMM/hodv

transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.

- 2) En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
- 3) El Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales.
- 4) En el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación determinó que el fortalecimiento de los programas sociales están desarrollados en sus programas presupuestarios 01 Actividades Centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales y 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica.
- 5) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de conformidad con el análisis e interpretación legal realizada por su Asesoría Jurídica en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019 procedió a emitir el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad del mencionado Ministerio, donde aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas desarrollados por ese Ministerio; derivado de lo anterior, el citado Ministerio determinó que para realizar los presentes movimientos presupuestarios, les es aplicable la segunda excepción regulada en el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, como consecuencia, la gestión de la modificación presupuestaria solicitada, se sustenta en el análisis y la interpretación legal de su Asesoría Jurídica contenida en el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019, en el cual asumen la responsabilidad que les confiere la base legal citada.
- 6) El Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto queda bajo responsabilidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados.
- 7) En virtud de lo indicado y conforme las justificaciones y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, requiere la autorización de una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q46,000,000, con el propósito de asignar recursos a los renglones de gasto 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos y 419 Otras transferencias a


GMM/hodv

personas individuales de las actividades 002 Apoyo a la Conservación de los Recursos Naturales para el Mejoramiento de la Producción Agropecuaria y 004 Apoyo a la Reforestación para la Protección de Fuentes de Agua y Zonas de Recarga Hídrica, respectivamente, del Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, para pagar un estipendio por Q1,700 a 26,641 personas beneficiadas del Programa Bosques y Agua para la Concordia, que colaborarán en reforestación y mantenimiento forestal del país, lo cual fortalece este programa social que genera desarrollo en las respectivas comunidades.

- 8) Para viabilizar el requerimiento planteado, el referido Ministerio propone debitar varios renglones de los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros, de varias actividades de los Subprogramas 01 Apoyo al Consumo Adecuado de Alimentos y 02 Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares del Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar; y, Actividad 006 Fortalecimiento de la Administración del Agua para la Producción Sostenible del Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, argumentando que es parte de las prioridades del Despacho Ministerial.
- 9) Con Resolución número AG-204-2019 de fecha 22 de abril de 2019, el Ministerio de Agricultura, Ganadería Alimentación aprobó la modificación de metas físicas de producción, en función de lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.
- 10) El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió las Resoluciones números Planeamiento-107A-2019 de fecha 05 de abril y Planeamiento-116-2019 de fecha 22 de abril, ambas del año 2019, indicando que la modificación presupuestaria afecta metas físicas, indicando que la Unidad Ejecutora que corresponda deberá realizar la modificación de metas físicas, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 5.
- 11) Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a) La modificación presupuestaria propuesta, los destinos solicitados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b) La ejecución de los créditos aprobados y su ejecución, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia presupuestaria y la Gestión por Resultados.
 - c) Emitir los comprobantes de modificación de metas físicas CO2F, para cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 243-2018 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019.
 - d) Cubrir con su Presupuesto de Egresos Vigente, cualquier desfinanciamiento en los renglones de gasto debitados, principalmente 142 fletes, 151 Arrendamiento de edificios y locales (para cumplir con el Decreto 25-2018 Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 9), 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 158 Derechos de bienes intangibles, 168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común (destinados al mantenimiento y reparación de las unidades de riego), 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 211 Alimentos para personas, 213 Productos animales, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 262 Combustibles y lubricantes y 263 Abonos y fertilizantes.



GAMM/hodv

Página 3 de 5

- e) La distribución y ejecución de los créditos aprobados en la ubicación geográfica que corresponda.
- f) Las consecuencias directas que se deriven de la presente modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, con base en la determinación e interpretación de los programas sociales, mediante el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 y el Dictamen número AJ-166-2019 de fecha 22 de febrero de 2019.
- g) Solicitar previo a la emisión de los respectivos Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
- 12) Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
- 13) La Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 3, establece que las resoluciones administrativas serán emitidas por autoridad competente, con cita de las normas legales o reglamentarias en que se fundamenta. Es prohibido tomar como resolución los dictámenes que haya emitido un órgano de asesoría técnica o legal.
- 14) En cuanto al procedimiento de registro de la modificación presupuestaria requerida, vale indicar que las Unidades Ejecutoras de Administración Financiera (UDAF) y Viceministerio de Desarrollo Económico y Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y, posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación de la misma en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
- 15) La presente modificación presupuestaria, no contraviene lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
- 16) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.



GAMM/hodv

Página 4 de 5

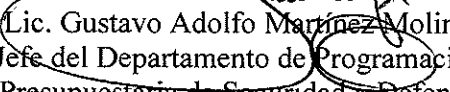
OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del análisis de este Dictamen, que se refieren a que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q46,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 11 del apartado de Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

PONENTE:


Lic. Héctor Oswaldo Divas Valenzuela
Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Seguridad y Defensa



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 10 de mayo de 2019

Resolución número: 112 (ciento doce)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q46,000,000 QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO 21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ POR 11 INGRESOS CORRIENTES. -----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Oficio número PAF-0500-2019 de fecha 22 de abril de 2019, solicitó se le autorice una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente en la cantidad de Q46,000,000 que incluye sustitución de fuente de financiamiento 21 Ingresos tributarios IVA Paz por 11 Ingresos corrientes, con el propósito pagar un estipendio a 26,641 personas beneficiadas del Programa Bosques y Agua para la Concordia, que colaborarán en reforestación y mantenimiento forestal del país, lo cual fortalece este programa social que genera desarrollo en las respectivas comunidades; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 33, prohíbe modificar las asignaciones aprobadas destinadas para la seguridad alimentaria, dentro del Presupuesto del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las cuales no podrán por ningún motivo incrementarse o disminuirse, excepto cuando sea para atender los casos que se declaren conforme al Decreto Número 7 de la Asamblea Nacional Constituyente, Ley de Orden Público o para fortalecer programas sociales; **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitió el Acuerdo Ministerial número 44-2019 de fecha 25 de febrero de 2019, avalado y signado por la máxima autoridad, por medio del cual aprobó el fortalecimiento de los programas sociales a través de las diferentes actividades y programas que desarrolla ese Ministerio; **CONSIDERANDO:** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 29 y 29 Bis, establece que las autoridades

superiores de las entidades públicas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su entidad, por lo tanto asumen la responsabilidad de la modificación presupuestaria propuesta y la ejecución de los créditos aprobados en el marco de la excepción antes indicada; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número: **218** de fecha **26 ABR 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q46,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituyen la autorización para la programación y ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la ejecución de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.


POR TANTO:


Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q46,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como los artículos 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que de conformidad con lo preceptuado en el Decreto

número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la ejecución de los créditos aprobados, para pagar un estipendio a 26,641 personas del área rural de todo el país, a través del Programa Bosques y Agua para la Concordia, que colaborarán en reforestación y mantenimiento forestal, lo cual fortalece este programa social que genera desarrollo en las respectivas comunidades; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, deberá observar lo indicado en el numeral 11 del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su conocimiento y efectos que procedan; y, el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la aprobación de una modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE QUETZALES (Q46,000,000).** (**folios**). -----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			22	4	2019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2019		10	5	2019	108
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-11-01-000-005-000-142-0101-11-0000-0000	FLETES	-109,186.00	-109,186.00
11130012-11-01-000-005-000-213-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS ANIMALES	-100,000.00	-100,000.00
11130012-11-01-000-005-000-215-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-01-000-005-000-219-0101-11-0000-0000	OTROS ALIMENTOS, PRODUCTOS	-30,000.00	-30,000.00
11130012-11-01-000-005-000-261-0101-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-01-000-005-000-263-0101-11-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-280,000.00	-280,000.00
11130012-11-01-000-005-000-284-0101-11-0000-0000	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-02-000-001-000-114-0101-21-0000-0000	CORREOS Y TELÉGRAFOS	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-02-000-001-000-131-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-100,000.00	-100,000.00
11130012-11-02-000-001-000-133-0101-21-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-75,000.00	-75,000.00
11130012-11-02-000-001-000-142-0101-21-0000-0000	FLETES	-200,000.00	-200,000.00
11130012-11-02-000-001-000-151-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y	-500,000.00	-500,000.00
11130012-11-02-000-001-000-153-0101-21-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-910,000.00	-910,000.00
11130012-11-02-000-001-000-168-0101-21-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-872,000.00	-872,000.00
11130012-11-02-000-001-000-191-0101-21-0000-0000	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	-70,000.00	-70,000.00
11130012-11-02-000-001-000-211-0101-21-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	-630,000.00	-630,000.00
11130012-11-02-000-001-000-241-0101-21-0000-0000	PAPEL DE ESCRITORIO	-244,000.00	-244,000.00
11130012-11-02-000-001-000-244-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-150,000.00	-150,000.00
11130012-11-02-000-001-000-253-0101-21-0000-0000	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	-53,000.00	-53,000.00
11130012-11-02-000-001-000-262-0101-21-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-616,588.00	-616,588.00
11130012-11-02-000-001-000-267-0101-21-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-31,206.00	-31,206.00
11130012-11-02-000-001-000-298-0101-21-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	-30,000.00	-30,000.00
11130012-11-02-000-002-000-133-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL INTERIOR	-25,000.00	-25,000.00
11130012-11-02-000-002-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-30,000.00	-30,000.00
11130012-11-02-000-002-000-153-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-002-000-158-0101-11-0000-0000	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	-265,400.00	-265,400.00
11130012-11-02-000-002-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-45,000.00	-45,000.00
11130012-11-02-000-002-000-168-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-50,000.00	-50,000.00
11130012-11-02-000-002-000-194-0101-21-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS	-999,581.00	-999,581.00
11130012-11-02-000-002-000-199-0101-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	-60,996.00	-60,996.00
11130012-11-02-000-002-000-215-0101-21-0000-0000	PRODUCTOS AGROPECUARIOS PARA	-13,117,000.00	-13,117,000.00

DESCRIPCION: Consolidación: 111300122050/36-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	5	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			22	4	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		104-2019		10	5	2,019	108
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

11130012-11-02-000-002-000-262-0101-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-400,000.00	-400,000.00
11130012-11-02-000-002-000-263-0101-21-0000-0000	ABONOS Y FERTILIZANTES	-9,276,634.00	-9,276,634.00
11130012-11-02-000-002-000-267-0101-11-0000-0000	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	-90,000.00	-90,000.00
11130012-11-02-000-004-000-268-0101-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	-249,870.00	-249,870.00
11130012-11-02-000-004-000-286-0101-11-0000-0000	HERRAMIENTAS MENORES	-140,019.00	-140,019.00
11130012-13-00-000-006-000-173-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE	-15,049,520.00	-15,049,520.00
TOTAL =>		-46,000,000.00	-46,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130012-12-00-000-002-000-194-0101-11-0000-0000	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS	710,300.00	710,300.00
11130012-12-00-000-004-000-419-0101-11-0000-0000	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	45,289,700.00	45,289,700.00
TOTAL =>		46,000,000.00	46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/36-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	5	2,019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			22	4	2.019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2019		10	5	2.019	108
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	-17,624,991.00		46,000,000.00	
0000 SIN ORGANISMO	-17,624,991.00		46,000,000.00	
0000		-17,624,991.00		46,000,000.00
21 INGRESOS TRIBUTARIOS IVA PAZ	-28,375,009.00		0.00	
0000 SIN ORGANISMO	-28,375,009.00		0.00	
0000		-28,375,009.00		0.00
TOTAL		-46,000,000.00		46,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-46,000,000.00	710,300.00
	ADMINISTRACIÓN	-46,000,000.00	710,300.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	45,289,700.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	45,289,700.00
TOTAL:		-46,000,000.00	46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/36-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	5	2.019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00		MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN			22 4 2019		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		104-2019		10 5 2019			108
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		-46,000,000.00	46,000,000.00
	50200	Agricultura, Producción Pecuaria, Silvicultura, Caza y Pesca	-46,000,000.00	46,000,000.00
		50201	Agricultura	710,300.00
		50202	Silvicultura	45,289,700.00
TOTAL:			-46,000,000.00	46,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
11 - APOYO A LA AGRICULTURA FAMILIAR	-30,950,480.00	0.00
12 - DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	0.00	46,000,000.00
13 - APOYO A LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA	-15,049,520.00	0.00
TOTAL:	-46,000,000.00	46,000,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/36-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	5	2019
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130012-000-00	MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN	22	4	2019
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	104-2019	10	5
				No. DOCUMENTO
				108

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PC-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ⇒				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300122050/36-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	5	2019
DIA	MES	AÑO

Lic. Héctor Osorio Valenzuela
ASESOR DE PRESUPUESTO
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Molina
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de Seguridad y Defensa
Dirección Técnica del Presupuesto